



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciseis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF. REDUCCIÓN CUOTA ALIMENTARIA N° 2020-0265

Entra el despacho a verificar la viabilidad de asumir el conocimiento del asunto de la referencia.

El numeral 6° del art. 397 del C. G. del P. dispone: *“Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria”*.

Sobre el fuero de atracción en asuntos como el que nos ocupa, en sentencia del 1° de septiembre de 2017 el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Unitaria Civil – Familia manifestó: *“Es claro entonces que cuando un juzgado ha fijado la cuota de alimentos, las peticiones que se presenten y que tiendan a obtener su aumento, disminución o exoneración, se tramitarán en el mismo expediente, o sea, ante el mismo juzgado que tramitó el primero. Cuando lo ha hecho autoridad diferente, no se aplica el fuero de atracción y la demanda se rige por las reglas generales de competencia”*

En el asunto que nos ocupa, en las pretensiones de la demanda se solicita la disminución de la cuota alimentaria fijada por el Juzgado Veinte de Familia del Circuito de Bogotá en contra del señor JUAN CARLOS CABRERA PALACIO.

Lo anterior, aunado al precedente jurisprudencial traído a colación, fuerza a manifestar que, no solamente la demanda debe ser interpuesta ante la autoridad Judicial mencionada, sino que por tal razón este despacho carece de competencia para adelantar el proceso de la referencia.

En consecuencia, el despacho dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de reducción de cuota alimentaria por falta de competencia.

SEGUNDO: Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado Veinte de Familia de Bogotá previa las constancias de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión a la oficina judicial reparto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No. **063**
Hoy 17 de septiembre de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eea1290fb0c1dfd18c4fa9dd730852acb5353e4dc1ace308ba21a9d8cb9
2e1ee

Documento generado en 16/09/2020 02:55:19 p.m.